ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN MÍNIMA MC – 009 - 2026

Considerando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y a pesar de la excepción prevista en el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los requisitos definidos en el 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se adelantan los presentes estudios, documentos previos y Análisis del Sector que soportan el presente proceso de contratación de mínima cuantía".

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.21.1., del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la Administración Estatal.

La justificación: Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Por tanto, los servicios promoverán la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las labores realizadas por la Administración Municipal para así brindar un eficaz y eficiente servicio.

En el Plan de Desarrollo Municipal se refleja las propuestas formuladas por la Alcaldesa y la voluntad de todos sus funcionarios por hacerla realidad, es también el manual que el pueblo y los organismos de control local y nacional tendrán para evaluar el cumplimiento de los compromisos que se contrajeron con toda la ciudadanía. En el plan de desarrollo Municipal, se proponen grande retos y compromisos con las fuerzas sociales, esto, con el propósito de lograr tener una ciudad equitativa y que propicie buenas condiciones para el desarrollo y avance de la región que queremos.

El municipio de Fundación, implanta la equidad social, la cual está orientada estratégicamente hacia la disminución de las desigualdades en el territorio, vigilando que las acciones a realizar, sean ejecutadas teniendo en cuenta a los diferentes grupos poblacionales, con el propósito de superar las condiciones que

mantienen la inequidad y pobreza en el Municipio, y de esta forma ayudar a la disminución de este aspecto en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta que nuestro país no ha sido ajeno a esta situación, el cierre de estas brechas, es la apuesta más ambiciosa del gobierno nacional y que metodológicamente define los esfuerzos que se deben realizar para la disminución de los factores que agravan la desigualdad y la pobreza en los entes territoriales.

Es aquí donde el Plan de Desarrollo debe garantizar los esfuerzos necesarios para mejorar las condiciones de la población en los sectores de Educación, Salud, vivienda y Cobertura de Servicio de Acueducto, plan vial, entre otra obra de carácter público como son los escenarios deportivos, que son parte fundamental para que los entes administradores fomenten la recreación y el deporte.

Una Fundación con Compromiso Social, donde se valore nuestro principal activo, que es nuestra gente, a la que le brindaremos mejor educación, salud, recreación y deporte, vivienda digna, para todos, con inclusión y respeto por la equidad de género. Una Fundación Planificada, organizada urbanísticamente, con una inversión en las infraestructuras de uso público como son los escenarios deportivos y los diversos parques para la recreación y esparcimiento de nuestros conciudadanos, en el buen aprovechamiento de su tiempo libre.

La Institución Educativa Departamental 23 de febrero, sede principal del municipio de Fundación, Magdalena, presenta serias deficiencias en su infraestructura locativa. Las instalaciones muestran deterioro en la cubierta, el cielo raso, los sistemas de drenaje y en el aseo general, lo que genera ambientes poco adecuados para el aprendizaje. La falta de mantenimiento preventivo y correctivo ha incrementado el deterioro físico, afectando la seguridad y el confort de la comunidad educativa. Estas condiciones generan filtraciones de agua, espacios inseguros, problemas de ventilación y riesgos para la salud de estudiantes y docentes, lo que impacta negativamente en el proceso de enseñanza aprendizaje y en la calidad educativa de la institución.

La problemática afecta directamente a la totalidad de la población estudiantil matriculada en la institución, que corresponde a 1.784 estudiantes, además de docentes, directivos y personal administrativo que desarrollan sus actividades en la sede principal. Esto implica que diariamente un número significativo de personas se encuentra expuesto a condiciones inadecuadas para la educación, poniendo en riesgo tanto el bienestar como el desempeño académico. La magnitud de esta situación evidencia la urgencia de realizar las adecuaciones locativas necesarias, pues de no atenderse oportunamente, se seguirán presentando limitaciones en la cobertura y calidad educativa en el municipio de Fundación, Magdalena.

El acceso a una educación de calidad no solo depende de los procesos pedagógicos, sino también de la existencia de espacios físicos adecuados, seguros y dignos para el aprendizaje. En la actualidad, las instituciones educativas enfrentan grandes retos asociados al deterioro, insuficiencia o inadecuación de su infraestructura, lo que limita el desarrollo integral de los estudiantes y afecta el ambiente escolar.

El proyecto de "**ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO SEDE PRINCIPAL FUNDACIÓN, MAGDALENA**", es una obra de tiene como propósito llevar a cabo adecuaciones locativas en la Institución Educativa Departamental 23 de febrero, sede principal, del municipio de Fundación, Magdalena. A través de estas intervenciones se busca mejorar las condiciones físicas de la institución, garantizando ambientes más seguros, confortables y propicios para la enseñanza y el aprendizaje.

La iniciativa contribuye de manera directa al fortalecimiento del sistema educativo local, a la permanencia escolar y a la generación de oportunidades para la comunidad educativa, en concordancia con los lineamientos nacionales y territoriales que promueven la educación como un derecho fundamental y como motor de desarrollo social.

En este contexto, la administración municipal, en concordancia con el eje estratégico de Transformación III: Fundación social e incluyente; Programa Innovación social en marcha con educación pertinente y de calidad. Una nueva historia "Construyamos una Nueva Historia para Fundación 2024–2027", formula el proyecto "**ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO SEDE PRINCIPAL FUNDACIÓN, MAGDALENA**", con el propósito mejorar las condiciones físicas de la institución, garantizar ambientes escolares seguros y apropiados, y fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, contribuyendo así al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

En ese sentido, es necesario realizar la **ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO SEDE PRINCIPAL FUNDACIÓN, MAGDALENA**.

Es de resaltar, que dicho contratista deberá garantizar que cuenta con los profesionales idóneos y equipos pertinentes y suficientes para prestar el servicio y garantizar la perdurabilidad y funcionamiento de los mismos.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la

entidad territorial.

Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de la Contratación Estatal), Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior el Municipio de Fundación – Magdalena, requiere la contratación de una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia especifica en el objeto a contratar, la **ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO SEDE PRINCIPAL FUNDACIÓN, MAGDALENA**.

Habiendo hecho las consideraciones anteriores, se hace necesario para la administración satisfacer la necesidad que suscitadas en el ejercicio de la administración pública brindando sus servicios de una forma adecuada y satisfactoria, y en ese orden de ideas, la Alcaldía Municipal de Fundación verifica la necesidad de realizar el contrato para la **ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO SEDE PRINCIPAL FUNDACIÓN, MAGDALENA**.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales como representante del municipio es importante, celebrar un contrato para la **ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO SEDE PRINCIPAL FUNDACIÓN, MAGDALENA**, con una persona natural o jurídica debidamente habilitada por la autoridad competente para el suministro del bien a adquirir.

Que, dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad, vigencia 2026, se tiene contemplado la realización de este contrato que demanda el ente territorial.

I. ANÁLISIS DEL SECTOR

El estudio de sector económico en la modalidad de mínima cuantía debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, el Municipio ha estimado los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir son:

1.1. PERPECTIVA LEGAL Y COMERCIAL

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, al igual que debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro

contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en Titulo 1, Capítulo 2, sección 1 subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, que desarrolla lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Fundación, adelantará un proceso de contratación Mínima Cuantía.

En consecuencia, se verificarán los siguientes requisitos jurídicos habilitantes a los oferentes:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal. Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La persona natural para presentarse en el presente proceso contractual deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público especializado en el suministro del tipo de bienes objeto de la convocatoria, para lo cual la entidad procederá a verificar la presente situación con la exigencia de certificado de inscripción de la cámara de comercio, como persona natural.

(b) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

(c) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

1. Aspectos Comerciales:
2. Aspectos Financieros:
3. Aspectos Organizacionales:
4. Aspectos Técnicos:
5. Análisis de la Demanda:

1.2. ASPECTOS DEL MERCADO:

Se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional, y que se garantice la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa relación en su ejecución con la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas.

La estructura económica del municipio de Fundación es variable e integral, pero se fundamenta en los sectores agroindustrial, construcción, administración pública y defensa como los más representativos. Los sectores agrícolas y actividades de hoteles y restaurante siguen en segundo orden, siendo este conglomerado en su conjunto el que define y dinamiza la economía local.

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sin embargo, según el tipo de actividad económica, de sector primario, secundario y terciario se pasa a nueve. Los seis sectores “nuevos” son: el sector del transporte, el sector financiero, el sector de comercio, el sector de la construcción, el sector minero y energético y el sector de las comunicaciones; De cada uno de

estos sectores económicos se derivan diferentes actividades, que son especializadas e independientes entre sí.

Sector Primario: denominado también sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. Es de resaltar que la agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector Secundario: según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola). Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

Sector terciario: es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general); dentro de las actividades más representativas se tiene: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Ahora bien, en una perspectiva que cubre 15 años, Colombia se encuentra en términos de crecimiento por encima de la economía mundial, las economías avanzadas y de América Latina. Esto nos posiciona como una economía con potenciales de crecimiento, atractiva para la inversión, un activo que no podemos perder.

Este comportamiento durante los dos últimos años se reflejó en algunos indicadores sociales: recuperamos las tasas de empleo de la prepandemia y se generaron más de 1.5 millones de empleos. Se evidenció como nunca que la mejor estrategia para generar empleo es impulsar el crecimiento económico. El pendiente es el altísimo nivel de pobreza y desigualdad. Esa debe ser nuestra gran angustia.

En lo social, los retos exigen acciones oportunas y rápidas. Aunque mejoró el mercado laboral, una tasa de desempleo de dos dígitos es alta, niveles de pobreza cercanos al 40% son inaceptables y falta un camino para reducir la desigualdad.

Colombia se ha caracterizado por contar con indicadores de estabilidad que se acercan a los parámetros internacionales. Sin embargo 2020, 2021, 2022 y 2023 nos alejamos de esta tendencia favorable. La inflación del 9.28% supera con creces la inflación objetivo y es superior a la inflación mundial del 6,9%.

Es común medir la vulnerabilidad macroeconómica mediante el seguimiento a los déficits gemelos. Al cierre de 2023 el déficit fiscal habría sido de 2,9% y el déficit en cuenta corriente alcanzó el 6%. Sin duda, desequilibrios de esta magnitud no son sostenibles en el mediano plazo.

El sector público no puede endeudarse indefinidamente. El pago de importaciones, servicio de la deuda externa y los flujos de capital hacia el exterior, requieren fuentes de recursos sólidos, como es el caso de las exportaciones o la inversión extranjera directa. Se suma el impacto de la reforma tributaria sobre la inversión, el sector empresarial y sobre el minero energético. Parte de la estabilidad económica dependerá del uso que se dé a los recursos provenientes de esta reforma, ¿de qué porcentaje de esta se dedique a reducir el déficit y reducir la deuda?

Flujos de Inversión Extranjera Directa en Colombia (IED)

Colombia es un país que se ha caracterizado por recibir de manera continua flujos de IED. Aunque sujeta a los vaivenes de los movimientos de capital internacional producidos por las crisis más recientes, la IED ha llegado a todos los sectores económicos en forma ininterrumpida. Cabe señalar que, aunque el impacto de la pandemia en la actividad económica nacional e internacional afectó negativamente los flujos de capital por IED durante 2020 y 2021, estos se han venido recuperando en los últimos trimestres, mostrando un importante crecimiento en el 2023.

Gráfico 1. Flujos trimestrales de IED[3]



Fuente: Banco de la República

Asimismo, en el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su

serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
- Industrias manufactureras decrece 2,6%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr-/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas
En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-1,3	0,02	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	0,6	1,5	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**0,8**	**-0,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Pr preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Perspectiva económica

Acontecimientos recientes: Se estima que la región de América Latina y el Caribe ha crecido un 3,6 % en 2022. La fuerte expansión de la primera mitad del año estuvo impulsada principalmente por el consumo, respaldado por la recuperación de los mercados laborales. Sin embargo, la actividad se debilitó a fines del año pasado a medida que comenzaron a sentirse la desaceleración del crecimiento mundial y la restricción de las condiciones financieras.

La inflación aumentó de manera significativa en 2024 y en muchos países alcanzó el valor máximo en varias décadas; las presiones sobre los precios se extendieron a una amplia gama de bienes y servicios. Los precios de los alimentos aumentaron con especial rapidez. La inflación general parece haber alcanzado su punto máximo a mediados de año en la mayoría de los países, pero sigue siendo muy superior a las metas de los bancos centrales. En consecuencia, durante el año pasado, estos continuaron elevando las tasas de política, que llegaron a los dos dígitos en las economías más grandes de la región.

Perspectivas: Se espera que el crecimiento de América Latina y el Caribe se desaceleren marcadamente hasta el 1,3 % en 2023, para recuperarse un poco, al 2,4 %, en 2024. Esta desaceleración refleja tanto los esfuerzos de las autoridades monetarias por controlar la inflación como los efectos secundarios de un panorama mundial poco auspicioso. Se prevé que con el crecimiento algo lento de Estados Unidos y China se reduzca la demanda de exportaciones, mientras que el aumento de las tasas de interés estadounidenses probablemente implique que las condiciones financieras seguirán siendo restrictivas. Las proyecciones indican que la lentitud del crecimiento mundial incidirá en los precios de los productos básicos, lo que debilitará la relación de intercambio de América del Sur. Según las

previsiones, la inversión regional disminuirá este año como consecuencia del aumento de los costos del financiamiento, la escasa confianza empresarial y la fuerte incertidumbre normativa.

Se espera que Brasil crezca un 0,8 % en 2023, debido a que las altas tasas de interés frenarán las inversiones, y el crecimiento de las exportaciones se desacelerará. La economía de México se expandirá un 0,9 % este año, de acuerdo con las proyecciones, dado que las condiciones monetarias restrictivas, la inflación persistentemente alta y la merma en las exportaciones reducirán la actividad. Se prevé también que el producto interno bruto (PIB) de Argentina crezca un 2 % en 2023, puesto que la inflación muy elevada del país obstaculizará la actividad económica.

Después de aumentar el año pasado, también se espera que el crecimiento en Colombia se desacelere marcadamente, hasta llegar el 1,3 % este año. Por otro lado, es probable que la economía de Chile se contraiga a lo largo del año, debido a que la baja en los ingresos reales erosionará el consumo. En Perú, la fuerte incertidumbre normativa y la disminución de los precios de los metales frenarán el crecimiento, que se proyecta en un 2,6 % para 2023.

Asimismo, se prevé que el crecimiento en América Central se atenuará hasta el 3,2 % en 2023, a medida que la desaceleración de la economía estadounidense reduzca las exportaciones y el ingreso de remesas. Por otro lado, en el Caribe se espera una expansión más firme, del 5,6 %, pero esto será reflejo en parte de una recuperación largamente demorada tras la recesión provocada por la pandemia.

Riesgos: El panorama presenta riesgos adversos. Un crecimiento mundial más débil de lo previsto podría afectar significativamente los precios de los productos básicos, lo que socavaría la actividad económica de los países exportadores de la región. Un mayor endurecimiento de las condiciones financieras mundiales también podría generar tensiones financieras en las economías más vulnerables.

La inflación interna en América Latina y el Caribe podría ser más persistente de lo previsto, lo que podría elevar las expectativas inflacionarias a largo plazo. En ese caso, para controlar la inflación de forma duradera quizá se requiera un considerable incremento adicional de las tasas de interés. Si bien esto puede ser necesario, podría frenar aún más el crecimiento a corto plazo. En términos más generales, las proyecciones indican un estancamiento de los niveles de vida en la primera mitad del decenio de 2020, con un crecimiento promedio del PIB per cápita del 0,6 % anual entre 2020 y 2024. Esto podría dificultar la lucha contra una amplia gama de problemas sociales y agravaría los obstáculos que impiden un desarrollo sostenido e inclusivo en América Latina y el Caribe.

1.3. ASPECTOS DE LA DEMANDA

Para efectos de la demanda del servicio, se consultan los contratos anteriores celebrados por la entidad.

La Alcaldía Municipal de Fundación Magdalena, ha referido otras entidades con procesos con características similares, se referencias los siguientes procesos:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2025	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARACATACA	RESTAURACIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO SALA DE REFLEXIÓN Y MANTENIMIENTO DE MUROS CON ACABADOS GENERALES EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA	$39.814.450
2025	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARACATACA	MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BUENOS AIRES SEDE SAN MARTIN 1 CORREGIMIENTO DE SAMPUES MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA	$ 39.818.350
2025	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARACATACA	MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO SEDE RIO DE PIEDRA CORREGIMIENTO RIO DE PIEDRA MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA	$ 37.368.500
2025	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL RETEN	REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE DE LA ANTIGUA SEDE DE LA POLICIA DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	$39.000.000
2025	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL RETEN	CONSTRUCCION DE 3 UNIDADES SANITARIAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA SEDE PRINCIPAL EL RETEN	$28.000.000

1.1. ASPECTOS DE LA OFERTA:

Los elementos por adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas.

Se identificaron los siguientes proveedores en el mercado que brindan el servicio que se pretende contratar, los cuales son relacionados en el siguiente cuadro:

IRENARCO JULIAN VIZCAINO CONTRERAS
C.C. No. **19.596.698**
GERMAN ANTONIO URIBE PABON
C. C. No. **19.595.399**
YECID CASADIEGO MARTINEZ
C. C. N° 19.597.592 de Fundación
NIT 19597592-1
Correo electrónico: yecidcasadiego@yahoo.com
CARLOS ELIAS MARIA MARIA
C. C. N° 19.588.604 de Fundación
NIT 19588604-1
Correo electrónico: jaly1m2@hotmail.com

A BUILDER'S GROUP S.A.S.
NIT 901572303-9
Correo electrónico: andresdmr9@gmail.com
CONSTRUCTORA ORVION S.A.S.
NIT 901942298-8
Correo electrónico: ivcarquitecto1@gmail.com

De acuerdo al análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas, podrían indicarse las antes relacionadas como posibles oferentes, no siendo estas los únicos que puedan ofertar el servicio en la entidad territorial.

1.2. ASPECTOS FINANCIEROS:

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario en concordancia con lo señalado el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT .

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

2.1. OBJETO.

La **ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO SEDE PRINCIPAL FUNDACIÓN, MAGDALENA**.

2.2. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES.

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de Apoyo para la Construcción

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOMBRE	ADECUACION LOCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO SEDE PRINCIPAL FUNDACIÓN, MAGDALENA	TIPO	ALCALDÍA DE FUNDACIÓN Obra Adecuación		
UBICACIÓN	FUNDACION MAGDALENA	Fecha Creación:	12-oct-25	Fecha Modificacion:	
ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VR/PARCIAL
1	PRELIMINARES				$ 1.028.655,00
1,1	Trazado y replanteo	M2	$ 6.000,00	171,44	$ 1.028.655,00
2	CUBIERTA				$ 12.600.000,00
2,1	Suministro e instalacion de lamina para cubierta existente (Incluye Andamios, trabajo en altura, reparaciones canaletas,accesorios e insumos para instalación)	M2	$ 180.000,00	70,00	$ 12.600.000,00
3	CIELO RASO				$ 12.325.263,75
3,1	Suministro e instalacion de Cielo Raso en PVC (Incluye estructura y traslado puntos luminarias)	m2	$ 89.500,00	101,44	$ 9.079.103,75
3,2	Aislante termico Frescasa	m2	$ 32.000,00	101,44	$ 3.246.160,00
4	AIRES ACONDICIONADOS				$ 10.700.000,00
4,1	Suministro e instalación de aire acondicionado tipo split de 24.000 BTU, (redes eléctricas, red de drenaje, soportes, accesorios y puesta en funcionamiento.)	UND	$ 5.350.000,00	2,00	$ 10.700.000,00
4	ASEO Y LIMPIEZA				$ 800.000,00
4,1	Aseo y limpieza general	GLB	$ 800.000,00	1,00	$ 800.000,00
	COSTO DIRECTO				$37.453.918,75
	Administración	24%			$8.988.940,50
	Imprevistos	2%			$749.078,38
	Utilidad	4%			$1.498.156,75
	Iva Sobre utilidad	19%			$284.649,78
	SUBTOTAL AIU				$11.520.825,41
	TOTAL PROYECTO				$48.974.744,16

1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA: 1) Colaborar con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla dentro de los criterios de oportunidad y calidad; 2) Acatar las instrucciones dadas por el supervisor durante el desarrollo del contrato 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse; 4) Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ello; 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; 6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y disposiciones legales vigentes; 7) Pagar mes vencido los aportes al Sistema General de Seguridad Social; 8) Rendir informe de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, de manera mensual; 9) Formular recomendaciones que estime necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 10) Atender oportunamente los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que solicite el Municipio; 11) Custodiar los bienes que le sean entregados para el ejercicio de su actividad contractual, en los casos que aplique; 12) Hacer devolución de los documentos y bienes que le hayan sido entregado para el desarrollo y cumplimiento del contrato, en los casos que se le requiera o a la finalización del contrato; 13) Participar en las reuniones oficiales en las que con ocasión del contrato, sea convocado; 14) Guardar la reserva y confidencialidad sobre los asuntos oficiales que le sean encomendados; 15) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

1.2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. 3. Entregar el suministro con las características estipuladas 4. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor.

1.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido en el presente contrato, dentro de los términos pactados; 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; 3) Ejercer, por conducto del supervisor, la vigilancia y seguimiento permanente a la correcta ejecución del objeto contratado; 4) Atender las recomendaciones formuladas por el CONTRATISTA para el mejoramiento de la gestión relacionada con el objeto contractual; 4) Efectuar al contratista las retenciones, deducciones y descuentos por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental y/o municipal; 5) Afiliar al CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales, en los términos consagrados en la normatividad jurídica vigente, en especial la ley 1562 de 2012 y los decretos reglamentarios; 6) Asignar por escrito, al CONTRATISTA, los asuntos que deban ser atendidos en relación con el objeto contractual; 7) Anexar al expediente de contratación los informes de actividades, certificaciones de cumplido, los pagos de aportes al SGSS y las constancias de los pagos efectuados al CONTRATISTA; 8) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. PARAGRAFO: En el evento que el CONTRATISTA se encuentre afiliado a una ARL diferente a la de EL MUNICIPIO, deberá requerir al CONTRATISTA suministrar la información pertinente para que se surta la afiliación correspondiente.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrar es OBRA

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de ejecución del contrato es de CUARENTA (40) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previó cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

FACULTAD PARA CONTRATAR.

El alcalde tiene facultad para celebrar contratos, conforme a lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política, 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, 91 literal D numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Nos.1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

El Estatuto general de Contratación y sus normas complementarias y reglamentarias, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista en las entidades públicas, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de obras, a pesar de estar inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas en el presente caso, se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia del contratistas se hará por aquellas modalidad o causal que la integra, donde el presupuesto del contrato es preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para seleccionar una persona jurídica o natural habilitado para suministrar el objeto a contratar, deberá tenerse como criterio para la selección del contratista la cuantía.

En el caso del municipio de Fundación, al no estar incluido en la clase de sujetos de derecho público, que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al ser el presente presupuesto oficial del

contrato a celebrar inferior al 10 de menor cuantía, la modalidad de selección será determinada por LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseña el numeral 5º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar, siendo para el caso que se pretende contratar MINIMA CUANTÍA.

En materia de publicidad del proceso de selección se dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, demás normas aplicables y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1083 de 2015.

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar los principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 de 2015.

III. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/L ($48.974.744,16)** incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, según certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

3.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

El valor del presente contrato, esta soportado en las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y la comparación de la contratación por parte de otras entidades con similares características.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el presente proceso de selección la Entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área de presupuesto de la administración municipal con cargo al presupuesto de gastos e inversión 2.026.

El presente proceso de contratación se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000058 del 29 de enero de 2026, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y**

CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/L ($48.974.744,16).

PARAGRAFO: EL MUNICIPIO de Fundación Magdalena relaciona el registro y validación del código BPIN incluido en el Banco de Proyectos mediante el siguiente cuadro:

BPIN	**No. 202600000007209**

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato será el resultante de la oferta de servicio propuesta por el futuro contratista, valor que no podrá superar el presupuesto oficial del contrato.

3.3. FORMA DE PAGO Y ANTICIPO

a) Un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato, el cual será entregado una vez suscrita el acta de inicio, se encuentre constituida y aprobada la garantía única del contrato, y previa presentación y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Supervisor del contrato.

El Plan de Inversión del Anticipo deberá detallar de manera clara y precisa la destinación específica de los recursos, discriminando los rubros correspondientes a materiales, insumos, transporte de materiales y equipos u otros costos directamente asociados a la ejecución de las actividades del contrato de obra cuyo objeto es: La **ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO SEDE PRINCIPAL FUNDACIÓN, MAGDALENA**, dejando constancia de que dichos recursos conservan la naturaleza de recursos públicos y serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago del anticipo se realizará únicamente una vez el CONTRATISTA presente el Plan de Inversión del Anticipo debidamente soportado, el cual deberá ser revisado, validado y aprobado por el Supervisor del Contrato, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, quien verificará que la destinación de los recursos guarde estricta relación con el objeto contractual. Sin dicha aprobación no procederá el giro del anticipo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. No habrá lugar a pagos anticipados distintos al anticipo aquí pactado, y el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

El anticipo será amortizado en su totalidad con el pago final del contrato. En ningún caso el MUNICIPIO reconocerá valores por actividades no ejecutadas ni efectuará pagos que superen el valor total del contrato.

b) La Entidad cancelará al Contratista el valor restante del contrato en pagos parciales por avance de obra con su respectiva amortización, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Para el pago de las Actas parciales de obra, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA. - Las actas de Obra deberán presentarse en el MUNICIPIO, mínimo a los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el Municipio y/o el Interventor.

El Municipio las pagará dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL MUNICIPIO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Los pagos derivados del futuro contrato, serán girados y pagados en la cuenta bancaria que acredite el contratista. Los impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ALCALDIA, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

De igual manera para hacer efectivo el pago por parte de la ENTIDAD, el Contratista debe probar la afiliación y pago actualizado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensiones) y riesgos laborales de sus trabajadores, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de

2002, artículo 23, la Ley 789 de 2002, artículo 50, Ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, Ley 828 de 2003, artículo 1 y el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, artículo 1.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

3.4. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES.

De las cuentas que se originen en el presente contrato, de aplicar, se harán deducciones por:

DESCUENTOS CONTRATOS DE OBRA CIVIL	**DESCUENTOS CONTRATOS DE CONSULTORIA**	**DESCUENTOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CD-OPS)**	**DESCUENTOS CONTRATOS DE SUMINISTRO**
Estamp. Pro Universidad: 2,0%	Estamp. Pro Universidad: 2,0%	Estamp. Pro Universidad: 2,0%	Estamp. Pro Universidad: 2,0%
Estamp. Pro Hospital: 2,0%	Estamp. Pro Hospital: 2,0%	Estamp. Pro Hospital: 2,0%	Estamp. Pro Hospital: 2,0%
***Estamp. Pro Cultura** De 0 a 50 smmlv= 0,5% De 51 a 100 smmlv= 1,0% De 101 a 150 smmlv= 1,5% De 151 en adelante= 2,0%	***Estamp. Pro Cultura** De 0 a 50 smmlv= 0,5% De 51 a 100 smmlv= 1,0% De 101 a 150 smmlv= 1,5% De 151 en adelante= 2,0%	***Estamp. Pro Cultura** De 0 a 50 smmlv= 0,5% De 51 a 100 smmlv= 1,0% De 101 a 150 smmlv= 1,5% De 151 en adelante= 2,0%	***Estamp. Pro Cultura** De 0 a 50 smmlv= 0,5% De 51 a 100 smmlv= 1,0% De 101 a 150 smmlv= 1,5% De 151 en adelante= 2,0%
Estamp. Bienestar Adulto Mayor: 4,0%	Estamp. Bienestar Adulto Mayor: 4,0%	Estamp. Bienestar Adulto Mayor: 4,0%	Estamp. Bienestar Adulto Mayor: 4,0%
Si supera los 30 SMLMV: Tasa Prodeporte: 2,0%	***Si supera los 30 SMLMV:*** Tasa Prodeporte: 2,0%	***Si supera los 30 SMLMV:*** Tasa Prodeporte: 2,0%	***Si supera los 30 SMLMV:*** Tasa Prodeporte: 2,0%
Reteica (Ind. Y Comercio): 10x1000	Reteica (Ind. Y Comercio): 10x1000	Reteica (Ind. Y Comercio): 10x1000	Reteica (Ind. Y Comercio): 7x1000
Retefuente: Si es persona natural: 11% Si es persona jurídica: 2%	Retefuente: Si es persona natural: 10% Si es persona jurídica: 11%	Retefuente (PROFESIONAL): Si es persona natural: 10% Si es persona jurídica: 11% (TECNICO): Si es persona natural: 6% Si es persona jurídica: 4%	Retefuente: Persona Natural y Jurídica: 2,5%
****SOLO en caso que se facture IVA:***	****SOLO en caso que se facture IVA:***	****SOLO en caso que se facture IVA:***	****SOLO en caso que se facture IVA:***

RETEIVA: 15%	*RETEIVA: 15%*	*RETEIVA: 15%*	*RETEIVA: 15%*
Fondo Seguridad Ciudadana: 5,0%	*N/A*	*N/A*	*N/A*

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

vi. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la presente invitación. La entidad rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el presente numeral se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el Decreto 1082 de 2015.

IV. ASPECTOS DEL PROCESO.

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar los principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 de 2015.

4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Para el caso de SECOP II el Proponente deberá adjuntar los requisitos contenidos en el sobre, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II.

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

A. Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.
B. Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o segmentos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

4.1.1. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más Propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción publicar ofertas, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas que allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

4.1.2. FACTORES PARA EVALUACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la presente invitación. La entidad rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el presente numeral se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, exterioriza que; “En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo,” en razón de lo expuesto, en el suceso de existir un empate entre los proponentes en el menor precio, la situación se verificará en el registro de entregas de propuestas allegada por los proponente a la entidad.

4.1.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente el día de la entrega de su oferta presentará su propuesta económica.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, y valor. Dichos conceptos serán objeto de análisis y en caso de aceptación se incluirán en el contrato respectivo. Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio de Fundación Magdalena, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, los impuestos de carácter nacional y descuentos municipales que se aplicarán sobre los valores facturados.

NOTA 1: Para efecto de pago de Impuestos del orden Nacional, se debe tener en cuenta la legislación vigente.

NOTA 2: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los vigentes en el momento del pago.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente INVITACIÓN PÚBLICA, la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior selección, de conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 25, numeral 15, inciso segundo, además los que resulten del proceso precontractual y contractual.

Los documentos no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos; por lo tanto, la Entidad podrá solicitarlos; y el oferente deberá allegarlos antes de la suscripción de carta de aceptación.

4.2.1. DE CONTENIDO JURÍDICO

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N.1)

Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado con los presentes términos de referencia, suscrita por el proponente o su representante legal.

B. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (02) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios y/o servicios o de la vigencia del contrato.
3) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

B1. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios y/o servicios o de la vigencia del contrato.
3) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
5) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN LEY 1474 DE 2011 (ANEXO NO.3)

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y/o plantilla suministrada por la Entidad y deberá firmarla, en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos,

D. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

E. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 5)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Si el proponente es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual acredite el pago de los aportes.

- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. (Anexando soportes de PLANILLA DEL ULTIMO MES de pago).
- En el evento de tratarse de persona natural-Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados, por concepto de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando la última PLANILLA DE PAGO**.**
- En el caso de personas naturales- No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando la última **planilla de Pago del oferente.**
- En caso tal que **NO** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, **DEBERA INDICAR DICHA** circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

F. CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000).

Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co. ANTECEDENTES FISCALES: debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

G. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios, para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de policía para ser verificados por la entidad; debidamente actualizados del representante legal de la sociedad.

J. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES (ANEXO 4.)

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

4.2.2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima en tres (3) Contratos de Construcción, Adecuación, Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura institucional y/o deportiva.

EQUIPO DE TRABAJO

Para garantizar los servicios tendientes a realizar las actividades derivadas de la ejecución del futuro contrato, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo que cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos, como se indica a continuación:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO	DEDICACIÓN %
1	DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con tarjeta profesional y COPNIA vigente y con especialización en Gerencia de Construcción de obras públicas de infraestructura	Una experiencia General mayor de 5 años certificada contada entre la fecha de confirmación de la matricula profesional y la fecha límite de entrega de las ofertas	Demostrar con un (1) contrato o certificación haber laborado dentro de la ejecución de obra y/o interventoria, en un contrato cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso.	50%
2	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con tarjeta profesional y COPNIA vigente	Una experiencia General mayor de 5 años certificada contada entre la	Demostrar con un (1) contrato o certificación haber laborado dentro de la ejecución de obra y/o interventoria, en un contrato cuyo objeto sea igual o similar al objeto del	100%

			fecha de confirmación de la matricula profesional y la fecha límite de entrega de las ofertas	presente proceso.	
3	TOPÓGRAFO	Tecnólogo en topografia con tarjeta profesional y formación curso avanzado de trabajos seguros en altura.	Una experiencia General mayor de 5 años certificada contada entre la fecha de confirmación de la matricula profesional y la fecha límite de entrega de las ofertas	Demostrar con un (1) contrato o certificación haber laborado dentro de la ejecución de obra y/o interventoria, en un contrato cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso.	25%

4.2.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

a. Certificación Bancaria Vigente (No mayor a tres meses).
b. (Anexo No.2) Valoración Propuesta Económica
c. Registro Único Tributario

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del Rut (Registro Único Tributario, expedido por la DIAN). Establecido por la RESOLUCIÓN 139 DE 2012, Debidamente actualizado, con el fin de verificar el Régimen Tributario al que pertenece.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Municipio de Fundación, Magdalena, por intermedio del Comité de Verificación de Requisitos Habilitantes rechazará las propuestas en la presente contratación, cuando incurran en las siguientes causales:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993
b. Cuando la propuesta se presente extemporánea.
c. Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas hechas por el

mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente., por lo que se establece que se aceptará la propuesta que primero se presente.

d. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos de los integrantes de la modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
e. Cuando no presenten la totalidad de los documentos que se consideren como esenciales y que impidan la verificación objetiva de las propuestas, que habiéndose solicitado y no se alleguen dentro del término señalado en esta convocatoria.
f. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos jurídicos
g. Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no tengan la capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato.
h. No se aceptarán propuestas alternativas. En caso que se presenten serán rechazadas.
i. No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.
j. Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993, en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

El Municipio de Fundación, Magdalena, podrá declarar desierta la presente Selección de mínima cuantía cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y El Municipio de Fundación, Magdalena, no pueda realizar la selección objetiva del contratista.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

4.4. LIMITACION A MIPYMES

En conformidad al Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso de contratación podrá limitarse a MIPYNES, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 que realiza la modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3.

y 2.2.1.2.4.2.4, de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador

público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

El procedimiento de desempate se realizara de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual manifiesta que; en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del

Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad

de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de

edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la

oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo

2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces: se asignara por balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a

la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.6. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA:

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos; dicha entidad adjudicará el contrato tal y como lo estipula el Decreto 1082 de 2015.

"La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará en el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptaran las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros."

V. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

5.1. RIESGOS PREVISIBLES.

Son RIESGOS PREVISIBLES, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

El equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los riesgos en la contratación deberán tipificarse, estimarse y asignarse.

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.	En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración	La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

De tal manera que no constituyen riesgos previsibles: (1) El incumplimiento total o parcial del contrato; (2) Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual; (3) Los hechos que corresponden a la teoría de la imprevisión; (4) Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

En ese orden de ideas, son riesgos previsibles:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones,

suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

De manera que la estimación y asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGOS PREVISIBLES	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Riesgos Económicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos Sociales o Políticos	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Financieros	Baja	EL CONTRATISTA si fuere anterior a la celebración del contrato. EL MUNICIPIO si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.
Riesgos Regulatorios	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Operacionales	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos de la Naturaleza	Media - Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Ambientales	Baja	EL MUNICIPIO	N/A
Riesgos Tecnológicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.

VI. ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OTROS AMPAROS).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA : El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA identificada con NIT 891.780.045-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [5] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA identificada con NIT 891.780.045-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>el valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VII. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal; quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en virtud del presente contrato. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes: 1) Certificar los servicios prestados; 2) Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; 3) Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual; 4) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes, 5) Estudiar y analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; 6) Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

VIII. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

La contratación a celebrar no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

IX. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Hacen parte integral del presente estudio previo, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda; 2) Documento Técnico. 3.) MGA.

Se deja constancia, que el presente documento incluye el análisis del sector de la contratación directa, conforme a los parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emanada de Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se expide en el Municipio de Fundación (Magdalena) a los tres (3) días del mes de marzo de 2.026.

Atentamente,

JAVIER JOSE ROSADO MENDINUETA
Secretario de Planeación e Infraestructura